

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**de 2 de abril de 2004****en el asunto T-337/03: Luis Bertelli Gálvez contra Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾****(«Recurso por omisión — Procedimiento previsto en el artículo 7 UE — Denuncia relativa a supuestas violaciones de los principios enunciados en el artículo 6 UE, apartado 1, por parte de las autoridades judiciales españolas — Incompetencia manifiesta»)**

(2004/C 118/91)

(Lengua de procedimiento: español)

En el asunto T-337/03, Luis Bertelli Gálvez, con domicilio en Madrid (España), representado por la Sra. J. Puche Rodríguez-Acosta, abogada, contra Comisión de las Comunidades Europeas, que tiene por objeto una demanda presentada en virtud del artículo 232 CE, párrafo tercero, destinada a que se declare que la Comisión se abstuvo ilegalmente de incoar contra el Reino de España el procedimiento previsto en el artículo 7 UE a raíz de la denuncia del demandante relativa a supuestas violaciones de los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el Estado de Derecho, enunciados en el artículo 6 UE, apartado 1, cometidas contra él por autoridades judiciales de dicho Estado miembro, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sala Quinta), integrado por la Sra. P. Lindh, Presidenta, y los Sres. R. García-Valdecasas y J.D. Cooke, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung; ha dictado el 2 de abril de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Desestimar el recurso por incompetencia manifiesta.*
- 2) *La parte demandante cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ Aún no publicado.

AUTO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**de 30 de abril de 2004****en el asunto T-412/03 R: Angelo Wille contra Parlamento Europeo ⁽¹⁾****(Procedimiento sobre medidas provisionales — Procedimiento de concurso — Suspensión de la ejecución y solicitud de medidas provisionales — Admisibilidad)**

(2004/C 118/92)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-412/03 R, Angelo Wille, con domicilio en Bruselas (Bélgica), representado por M^e D. Rogalla, abogado, contra Parlamento Europeo (agentes: Sres. J. de Wachter y N. Lorenz), que tiene por objeto, en primer lugar,

que se permita al demandante participar en las pruebas del concurso EUR/A/167/02; en segundo lugar, que se anule el procedimiento de dicho concurso y se inicie nuevamente con la participación del demandante; y, en tercer lugar, que se prohíba al Parlamento elaborar una lista de aptitud y seleccionar personal basándose en los resultados de dicho concurso, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia; Secretario: Sr. Hans Jung, ha dictado el 30 de abril de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Reservar la decisión sobre las costas.*

⁽¹⁾ DO C 94 de 17.4.2004.

AUTO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**de 30 de abril de 2004****en el asunto T-439/03 R: Ulrike Eppe contra Parlamento Europeo ⁽¹⁾****(Procedimiento sobre medidas provisionales — Procedimiento de concurso — Solicitud de medidas provisionales — Admisibilidad)**

(2004/C 118/93)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-439/03 R, Ulrike Eppe, con domicilio en Hannover (Alemania), representado por M^e D. Rogalla, abogado, contra Parlamento Europeo (agentes: Sres. J. de Wachter y N. Lorenz), que tiene por objeto, con carácter principal, que se anule el procedimiento de concurso EUR/A/167/02 y que se reinicie con participación de la demandante y, con carácter subsidiario, que se prohíba al Parlamento Europeo elaborar una lista de aptitud y seleccionar personal basándose en los resultados de dicho concurso, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia; Secretario: Sr. Hans Jung, ha dictado el 30 de abril de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Reservar la decisión sobre las costas.*

⁽¹⁾ DO C 94 de 17.4.2004.